—yo domingo de la presa escriuano de sus magestades y su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e señorios doy fee e hago saber a todos los señores que la presente vieren que en esta çibdad de leon de nicaragua en quatro dias del mes de henero del año pasado de mill e quinientos e treynta e dos años el señor governador e alcalde mayor el licenciado francisco de castañeda por ante mi mando apregonar y se pregono lo syguiente: ————

que ningund vezino ni estante en esta governaçion venda ningund cavallo ni yegua ni esclavos a ninguno que vaya al peru so pena de perder lo que asy vendieren aplicado la mitad para la camara de su magestad e la otra mitad para el que los denusçiare ————

/f.° 438 v.°/ lo qual se apregono en el dicho dia en la dicha plaça publica de la çibdad en haz de mucha gente testigos que fueron presentes miguel de oñate e anton de marquina e anton de pastrana alguacil en fee de lo qual de mandamiento del dicho señor governador di la presente que es fecha en la dicha çibdad de leon en veyntisiete dias del mes de mayo de mill e quinientos e treynta e tres años e por ende fize aqui este mi signo a tal en testimonio de verdad. domingo de la presa ————

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.fundacionenriquebolanos.org